

## ACTA DE INSPECCIÓN

D<sup>a</sup> [REDACTED] y D. [REDACTED] funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores,

**CERTIFICAN:** Que a las 8:30 horas del día 10 de noviembre de dos mil dieciséis, se han personado en la Central Nuclear de Ascó I, en la provincia de Tarragona. Esta instalación dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial de fecha 22 de septiembre de 2011.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto asistir a la ejecución de Procedimientos de Vigilancia de Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF's) dentro del Plan Base de Inspección del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) para el Grupo Uno de dicha Central.

La inspección fue recibida por D<sup>a</sup> [REDACTED], de Licenciamiento, en representación de CN Ascó, a quién se había remitido la agenda de inspección con antelación y quien manifestó conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que durante la inspección estuvieron presentes, por parte de CN Ascó D. [REDACTED] (parcialmente), D. [REDACTED] D. [REDACTED] y D. [REDACTED] del departamento de Ingeniería del Reactor y Salvaguardias Nucleares (IRSN).

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

### **OBSERVACIONES**

- La Inspección se personó en la central a las 8:30 horas del 10 de noviembre de 2016.
- Al inicio de la Inspección, los representantes de la Central comunicaron que el equipo de operación había realizado el PV-006, a las 8:10 horas, que tiene la finalidad de comprobar que no existe bloqueo en el movimiento de barras de control, para lo que se habían movido 13 pasos todos los bancos, y que debido a los requisitos de las condiciones iniciales del PV-187, en su punto 7.3, "Las barras de control no se han movido en más de 4 pasos en las últimas 4 horas", se debería esperar más de cuatro horas antes del inicio de la toma de datos.
- Ante esta situación, La Inspección decidió seguir la sugerencia de los representantes de la Central y realizar una simulación de los PV's previstos en la agenda de inspección, con el fin

de seguir todo el proceso, y con la condición de que posteriormente a la inspección se remitirían a los Inspectores los PV's cumplimentados con los datos reales tomados una vez se cumplieran las condiciones iniciales requeridas por el procedimiento PV-187.

- La Inspección solicitó al Técnico responsable de la realización de los PV's en Ascó I, D. [REDACTED] que siguiera y explicara cada uno de los procedimientos, repasando y comentando todos los puntos de los mismos.
- La inspección se realizó en las oficinas del departamento de Ingeniería del Reactor y Salvaguardias Nucleares dado que disponían de acceso a todos los datos de planta vía su red interna y no fue necesario visitar la sala de control de Ascó I. Se comprobó el cumplimiento de todas las condiciones iniciales requeridas por el procedimiento PV-187 "Verificación de la operabilidad del sistema de vigilancia de la distribución de potencia (BEACON)", a excepción de la condición 7.3, como se ha mencionado anteriormente por el movimiento de barras de control en más de 4 pasos, en las anteriores cuatro horas.
- El Técnico del Reactor siguió las instrucciones del Procedimiento comprobando la verificación de todos los puntos y consideró cumplidos los Criterios de Aceptación, determinando que el sistema BEACON estaba operable y que, por tanto, se podía usar para la cumplimentación de los Requisitos de Vigilancia objeto de esta inspección, con la excepción del PV-02 "Cálculo del balance de reactividad del núcleo" que se realiza con posterioridad a los PV's que usan la condición del sistema BEACON operable.
- A continuación se siguió el mismo proceso con los procedimientos PV-10A-1, PV-10B, PV-11-1 y PV-12.1 dando por operable el sistema BEACON, y por tanto usando los datos obtenidos del sistema BEACON.
- Finalmente, el mismo Técnico del Reactor realizó el PV-02, "Cálculo del Balance de Reactividad del Núcleo", Revisión 8. La Inspección detectó una errata en la página 10, RESUMEN DE CAMBIOS, dónde decía "Se clarifica apartado 11.0" debe decir, "apartado 10.0" y se comunicó a los representantes del titular de la planta.
- Se siguió con el punto de la Agenda de la Inspección sobre entradas del Programa de Acciones Correctoras (PAC) sobre asuntos relacionados con fallos del combustible.
- Los representantes del IRSN dijeron que durante los dos últimos años no se habían producido fallos en el combustible y que por tanto no había entradas en el PAC sobre esta materia.
- Hacia las 14 horas del día 10 de noviembre de dos mil dieciséis, la Inspección abandona la Central.

Antes de abandonar las instalaciones, la inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de los representantes de la Central mencionados al inicio de este Acta, en la que La Inspección mencionó que no se habían detectados hallazgos significativos durante el desarrollo de la inspección y que se esperaba el envío por parte de la Central de los PV cumplimentados con los datos reales una vez se cumplieran las condiciones iniciales del procedimiento PV-187.

Por parte de los representantes de C.N. Ascó se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, reformada por la Ley 33/2007, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre la Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, así como la/s autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 17 de noviembre de dos mil dieciséis.



---

**TRÁMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Ascó, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

---

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS1/16/1115 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 30 de noviembre de dos mil dieciséis.

PA

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 3, sexto párrafo.** Comentario.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 1 de 3, último párrafo.** Aclaración.

Aclarar que la "simulación" de la realización de los Procedimientos Mensuales, ante la imposibilidad de cumplir con la Condición Inicial 7.3 del PV-187 "*Las barras de control no se han movido en más de 4 pasos en las últimas 4 horas*" para demostrar la operabilidad de BEACON, fue en realidad una ejecución real de los mismos pero con carácter no oficial. Los pasos y procedimientos llevados a cabo fueron idénticos a una ejecución habitual salvo que no se les otorgó validez por no poder cumplir con dicha condición inicial del PV-187.

La ejecución oficial de los procedimientos se inició hacia las 12:30 horas del mismo día, una vez transcurridas las 4 horas desde el último movimiento de bancos.

- **Página 2 de 3, quinto párrafo.** Aclaración.

A la observación “*se siguió el mismo proceso con los procedimientos PV-10A-1, PV-10B, PV-11.1 y PV-12.1 dando por operable el sistema BEACON, y por tanto usando los datos obtenidos del sistema BEACON*” aclarar que la realización de dichos procedimientos da cumplimiento a los respectivos Requisitos de Vigilancia y que la operabilidad del sistema BEACON ya había sido demostrada con el PV-187 realizado con anterioridad (a excepción de la condición inicial 7.3).

- **Página 2 de 3, último párrafo.** Información adicional.

Los registros de los PV cumplimentados con los datos reales fueron remitidos por correo electrónico a la Jefatura de Proyecto del CSN de CN Ascó, el 14/11/2016.

## DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el "Trámite" del Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/AS1/16/1115**, correspondiente a la inspección realizada en la Central Nuclear de Ascó, el día 10 de noviembre de dos mil dieciséis, los inspectores que la suscriben declaran:

- **Página 1 de 3, sexto párrafo:** Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.
- **Página 1 de 3, último párrafo:** Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.
- **Página 2 de 3, quinto párrafo:** Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.
- **Página 2 de 3, último párrafo:** Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Madrid, 16 de enero de 2017

  

Fdo.:   
Inspectora CSN

Fdo   
Inspector CSN